

## SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

### OFICIO por el que se modifica la autorización otorgada a MetLife México, S.A., para operar como institución de seguros filial.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.- Presidencia.- Vicepresidencia Jurídica.- Dirección General Jurídica Consultiva y de Intermediarios.- Dirección Consultiva.- Subdirección Consultiva.- Expediente: C00.411.13.2.1-S0034"17".- Oficio No. 06-C00-41100/09626.

**ASUNTO:** Se modifica la autorización otorgada a MetLife México, S.A.

#### **METLIFE MÉXICO, S.A.**

Paseo de los Tamarindos No. 400-B  
Torre Arcos, Piso 7  
Col. Bosques de las Lomas  
Cuajimalpa  
05120, Ciudad de México

**At'n: Lic. Mauricio Andrade García Alonso**  
Apoderado Legal

El Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, y previo Acuerdo de su Junta de Gobierno, con fundamento en los artículos 11, 75, 369, fracción II, 370, último párrafo, y 372, fracción XLI, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como en los artículos 6 y 9 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, emite las presentes Resoluciones en atención a los siguientes Antecedentes y Considerandos:

#### **ANTECEDENTES**

- I. MetLife México, S.A., fue autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para funcionar y operar como institución de seguros filial, a través del Oficio 102-E-366-DGSV-I-B-a-794 de 11 de marzo de 1991. Dicha autorización fue modificada por última vez por la citada Dependencia mediante Oficio 366-039/11 de 8 de marzo de 2011.
- II. Mediante escrito de 17 de enero de 2017, Metlife México Holdings, S. de R.L. de C.V., a través de su apoderado legal, el Lic. Mauricio Andrade García Alonso, solicitó autorización de esta Comisión para que su representada, en calidad de Sociedad Relacionada, adquiriera el 99.05% de las acciones representativas del capital social de MetLife México, S.A., propiedad en ese momento de Metropolitan Global Management, LLC., así como la consecuente aprobación de la reforma a la Cláusula Primera de los estatutos sociales de tal institución a fin de hacer constar la inclusión de su nueva Sociedad Relacionada.  
Asimismo, MetLife México, S.A., a través de su representante legal el Lic. Mauricio Andrade García Alonso, Metropolitan Global Management, LLC., por conducto de su apoderado el Sr. Patrick O'Grady, y Metropolitan Life Insurance Company, por medio del Sr. Timothy Ring, ratificaron en su totalidad el contenido de la referida solicitud de autorización, sus anexos y la documentación presentada en alcance a dicha petición.
- III. Toda vez que la Junta de Gobierno de esta Comisión, en su sesión 195 de 20 de julio de 2017, autorizó la enajenación por parte de Metropolitan Global Management, LLC., del 99.05% de las acciones representativas del capital social de MetLife México, S.A., y la consecuente adquisición de tales acciones por parte de Metlife México Holdings, S. de R.L. de C.V., mediante Oficio 06-C00-41100/42757 de 25 de julio de 2017, esta Comisión dio a conocer dicha autorización a MetLife México, S.A., Metropolitan Global Management, LLC., Metlife México Holdings, S. de R.L. de C.V. y Metropolitan Life Insurance Company; asimismo, instruyó a MetLife México, S.A., para que remitiera el primer testimonio notarial y una copia por cotejo de la escritura de protocolización de sus Resoluciones Unánimes de Accionistas donde se hiciera constar su nueva estructura accionaria y la consecuente reforma a la Cláusula Primera de sus estatutos sociales.
- IV. A través del Oficio 06-C00-41100/65137 de 29 de noviembre de 2017, esta Comisión aprobó la modificación a la Cláusula Primera de los estatutos sociales de MetLife México, S.A., contenida en la escritura pública número 16,409 de 20 de octubre de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Francisco García Villegas Sánchez Cordero, titular de la notaría pública número 248 de esta Ciudad de México, donde consta la protocolización de las Resoluciones Unánimes de Accionistas de MetLife México, S.A., de 2 de octubre de 2017, de las que se desprende que la Sociedad Relacionada Metlife México Holdings, S. de R.L. de C.V., es la actual propietaria del 99.05% del capital social de MetLife México, S.A.; así como la modificación de la Cláusula Primera de sus estatutos sociales a fin de señalar que es filial de Metropolitan Life Insurance Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, a través de la Sociedad Relacionada Metlife México Holdings, S. de R.L. de C.V.

- V. Se sometió a consideración de la Junta de Gobierno de esta Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en su Sesión 199 de 20 de febrero de 2018, la modificación a las bases de la autorización de MetLife México, S.A., para operar como institución de seguros, la cual acordó, previa opinión favorable del Comité de Autorizaciones de la misma Comisión, lo siguiente:

**“PRIMERO.- MODIFICAR** las bases de la autorización otorgada a MetLife México, S.A., a fin de hacer constar que es filial de Metropolitan Life Insurance Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, a través de la Sociedad Relacionada Metlife México Holdings, S. de R.L. de C.V.

**“SEGUNDO.- MODIFICAR** las bases de la autorización de esa institución de seguros con relación a su capital social a fin de eliminar la referencia al monto del capital, sustituyéndola por una redacción que establezca que la institución deberá contar con el capital mínimo pagado que se determine para el año de que se trate, por cada operación y ramos que tenga autorizados, el cual deberá ser expresado en Unidades de Inversión y cubrirse en moneda nacional, en términos del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**“Ello con fundamento en los artículos 11, 75 y 369, fracción II, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.”**

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el artículo 369, fracción II, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, prevé que es competencia de la Junta de Gobierno de esta Comisión, modificar las autorizaciones para organizarse, operar y funcionar como institución de seguros.

**SEGUNDO.-** Que en términos de lo señalado en los Antecedentes IV y V del presente Oficio, la Junta de Gobierno de esta Comisión en su Sesión 199 de 20 de febrero de 2018, acordó modificar las bases de la autorización otorgada a esa institución de seguros.

Atento a lo anterior, se emiten las siguientes:

#### RESOLUCIONES

**PRIMERA.-** Se modifica el Proemio, así como los Artículos Primero y Tercero, primer párrafo y fracción II, de la autorización otorgada a MetLife México, S.A., en los siguientes términos:

**“AUTORIZACIÓN QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL A METLIFE MÉXICO, S.A., PARA QUE CONTINÚE FUNCIONANDO COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS FILIAL DE METROPOLITAN LIFE INSURANCE COMPANY, INSTITUCIÓN FINANCIERA DEL EXTERIOR DE NUEVA YORK, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, A TRAVÉS DE LA SOCIEDAD RELACIONADA METLIFE MÉXICO HOLDINGS, S. DE R.L. DE C.V., EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:**

**“ARTÍCULO PRIMERO.-** En uso de la facultad que al Gobierno Federal, conferían los artículos 5º, 33-A, 33-B y 33-C de la abrogada Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que a partir del 4 de abril de 2015, le confiere el artículo 75 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, se autoriza a MetLife México, S.A., para organizarse y operar como institución de seguros filial de Metropolitan Life Insurance Company, Institución Financiera del Exterior de Nueva York, Estados Unidos de América, a través de la Sociedad Relacionada Metlife México Holdings, S. de R.L. de C.V.

“... ”

**“ARTÍCULO TERCERO.-** La institución de seguros filial se sujetará a las disposiciones de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como a las que deriven de la misma, a la Ley General de Sociedades Mercantiles, y a las demás leyes que le sean aplicables y, en particular a las siguientes bases:

“... ”

**“II.** La institución deberá contar con el capital mínimo pagado que se determine para el año de que se trate, por cada operación y ramos que tenga autorizados, el cual deberá ser expresado en Unidades de Inversión y cubrirse en moneda nacional, en términos del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

“.... ”

**SEGUNDA.-** La autorización otorgada a MetLife México, S.A., para organizarse y operar como institución de seguros filial, después de la modificación señalada en el Resolutivo anterior, queda íntegramente en los siguientes términos:

“AUTORIZACIÓN QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL A METLIFE MÉXICO, S.A., PARA QUE CONTINÚE FUNCIONANDO COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS FILIAL DE METROPOLITAN LIFE INSURANCE COMPANY, INSTITUCIÓN FINANCIERA DEL EXTERIOR DE NUEVA YORK, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, A TRAVÉS DE LA SOCIEDAD RELACIONADA METLIFE MÉXICO HOLDINGS, S. DE R.L. DE C.V., EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

“**ARTÍCULO PRIMERO.-** En uso de la facultad que al Gobierno Federal, conferirían los artículos 5º, 33-A, 33-B y 33-C de la abrogada Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que a partir del 4 de abril de 2015, le confiere el artículo 75 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, se autoriza a MetLife México, S.A., para organizarse y operar como institución de seguros filial de Metropolitan Life Insurance Company, Institución Financiera del Exterior de Nueva York, Estados Unidos de América, a través de la Sociedad Relacionada Metlife México Holdings, S. de R.L. de C.V.

“**ARTICULO SEGUNDO.-** La institución de seguros filial está autorizada para practicar la operación de seguros de vida, así como la operación de seguros de accidentes y enfermedades, en los ramos de accidentes personales y de gastos médicos.

“**ARTÍCULO TERCERO.-** La institución de seguros filial se sujetará a las disposiciones de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como a las que deriven de la misma, a la Ley General de Sociedades Mercantiles, y a las demás leyes que le sean aplicables y, en particular a las siguientes bases:

“I. La denominación será MetLife México, Sociedad Anónima.

“II. La institución deberá contar con el capital mínimo pagado que se determine para el año de que se trate, por cada operación y ramos que tenga autorizados, el cual deberá ser expresado en Unidades de Inversión y cubrirse en moneda nacional, en términos del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

“III. El domicilio será la Ciudad de México, Distrito Federal.

“IV. Por su propia naturaleza esta autorización es intransmisible.”

**TERCERA.-** Las presentes resoluciones deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación del domicilio social de la institución, dentro de los ciento veinte días siguientes a la fecha de su notificación a MetLife México, S.A., en términos de lo dispuesto en el artículo 11, con relación al artículo 75, ambos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, *a costa de los interesados.*

El presente se emite con base en la información proporcionada por la promovente contenida en los escritos remitidos y se limita exclusivamente a la modificación de la autorización otorgada a MetLife México, S.A., en los términos descritos que de conformidad con las disposiciones aplicables compete resolver a esta Comisión, y no prejuzga sobre cualquier acto que dicha sociedad lleve a cabo y que implique la previa autorización o aprobación de otras autoridades financieras, administrativas, fiscales o de cualquier otra naturaleza, en términos de la normativa vigente, ni convalida la legalidad o validez de los mismos en caso de que no se obtengan dichas autorizaciones o aprobaciones.

Se hace de su conocimiento lo anterior, con fundamento en los artículos 11, 75, 369, fracción II, 370, último párrafo, y 372, fracción XLI, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como en los artículos 6 y 9 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, 21 de Febrero de 2018.- La Presidenta de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas,  
**Norma Alicia Rosas Rodríguez.-** Rúbrica.

(R.- 464556)

**OFICIO por el que se modifica la autorización otorgada a MetLife Pensiones México, S.A., para operar como institución de seguros filial especializada en pensiones derivadas de las leyes de seguridad social.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.- Presidencia.- Vicepresidencia Jurídica.- Dirección General Jurídica Consultiva y de Intermediarios.- Dirección Consultiva.- Subdirección Consultiva.- Expediente: C00.411.13.2.1-P0909"17".- Oficio No. 06-C00-41100/09606.

**ASUNTO:** Se modifica la autorización otorgada a MetLife Pensiones México, S.A.

**METLIFE PENSIONES MÉXICO, S.A.**

Paseo de los Tamarindos No. 400-B  
Torre Arcos, Piso 7  
Col. Bosques de las Lomas  
Cuajimalpa  
05120, Ciudad de México

**At'n: Lic. Mauricio Andrade García Alonso**  
Apoderado Legal

El Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, y previo Acuerdo de su Junta de Gobierno, con fundamento en los artículos 11, 75, 369, fracción II, 370, último párrafo, y 372, fracción XLI, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como en los artículos 6 y 9 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, emite las presentes Resoluciones en atención a los siguientes Antecedentes y Considerandos:

**ANTECEDENTES**

- I. MetLife Pensiones México, S.A., fue autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para funcionar y operar como institución de seguros filial especializada en pensiones derivadas de las leyes de seguridad social, a través del Oficio 366-IV-6077 de 29 de noviembre de 2002. Dicha autorización fue modificada por última vez por la citada Dependencia mediante Oficio 366-040/11 de 8 de marzo de 2011.
- II. Mediante escrito de 17 de enero de 2017, Metlife México Holdings, S. de R.L. de C.V., a través de su apoderado legal, el Lic. Mauricio Andrade García Alonso, solicitó autorización de esta Comisión para que su representada, en calidad de Sociedad Relacionada, adquiriera el 97.51% de las acciones representativas del capital social de MetLife Pensiones México, S.A., propiedad en ese momento de Metropolitan Global Management, LLC., así como la consecuente aprobación de la reforma a la Cláusula Primera de los estatutos sociales de tal institución a fin de hacer constar la inclusión de su nueva Sociedad Relacionada.  
Asimismo, MetLife Pensiones México, S.A., a través de su representante legal el Lic. Mauricio Andrade García Alonso, Metropolitan Global Management, LLC., por conducto de su apoderado el Sr. Patrick O'Grady, y Metropolitan Life Insurance Company, a través del Sr. Timothy Ring, ratificaron en su totalidad el contenido de la referida solicitud de autorización, sus anexos y la documentación presentada en alcance a dicha petición.
- III. Toda vez que la Junta de Gobierno de esta Comisión, en su sesión 195 de 20 de julio de 2017, autorizó la enajenación por parte de Metropolitan Global Management, LLC., del 97.51% de las acciones representativas del capital social de MetLife Pensiones México, S.A., y la consecuente adquisición de tales acciones por parte de Metlife México Holdings, S. de R.L. de C.V., mediante Oficio 06-C00-41100/42739 de 25 de julio de 2017, esta Comisión dio a conocer dicha autorización a MetLife Pensiones México, S.A., Metropolitan Global Management, LLC., Metlife México Holdings, S. de R.L. de C.V. y Metropolitan Life Insurance Company; asimismo, instruyó a MetLife Pensiones México, S.A., para que remitiera el primer testimonio notarial y una copia por cotejo de la escritura de protocolización de sus Resoluciones Unánimes de Accionistas donde se hiciera constar su nueva estructura accionaria y la consecuente reforma a la Cláusula Primera de sus estatutos sociales.
- IV. A través del Oficio 06-C00-41100/65135 de 29 de noviembre de 2017, esta Comisión aprobó la modificación a la Cláusula Primera de los estatutos sociales de MetLife Pensiones México, S.A., contenida en la escritura pública número 16,410 de 20 de octubre de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Francisco García Villegas Sánchez Cordero, titular de la notaría pública número 248 de esta Ciudad de México, donde consta la protocolización de las Resoluciones Unánimes de Accionistas de MetLife Pensiones México, S.A., de 2 de octubre de 2017, de las que se desprende que la Sociedad Relacionada Metlife México Holdings, S. de R.L. de C.V., es la actual propietaria del 97.51% de las acciones representativas del capital social de MetLife Pensiones México, S.A.; así como la modificación de la Cláusula Primera de sus estatutos sociales a fin de señalar que es filial de Metropolitan Life Insurance Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, a través de la Sociedad Relacionada Metlife México Holdings, S. de R.L. de C.V.

- V. Se sometió a consideración de la Junta de Gobierno de esta Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en su Sesión 199 de 20 de febrero de 2018, la modificación a las bases de la autorización de MetLife Pensiones México, S.A., para operar como institución de seguros, la cual acordó, previa opinión favorable del Comité de Autorizaciones de la misma Comisión, lo siguiente:

**“PRIMERO.- MODIFICAR** las bases de la autorización otorgada a MetLife Pensiones México, S.A., a fin de hacer constar que es filial de Metropolitan Life Insurance Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, a través de la Sociedad Relacionada Metlife México Holdings, S. de R.L. de C.V.

**SEGUNDO.- MODIFICAR** las bases de la autorización de esa institución de seguros con relación a su capital social a fin de eliminar la referencia al monto del capital, sustituyéndola por una redacción que establezca que la institución deberá contar con el capital mínimo pagado que se determine para el año de que se trate, por cada operación y ramo que tenga autorizados, el cual deberá ser expresado en Unidades de Inversión y cubrirse en moneda nacional, en términos del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

*Ello con fundamento en los artículos 11, 75 y 369, fracción II, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.”*

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el artículo 369, fracción II, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, prevé que es competencia de la Junta de Gobierno de esta Comisión, modificar las autorizaciones para organizarse, operar y funcionar como institución de seguros.

**SEGUNDO.-** Que en términos de lo señalado en los Antecedentes IV y V del presente Oficio, la Junta de Gobierno de esta Comisión en su Sesión 199 de 20 de febrero de 2018, acordó modificar las bases de la autorización otorgada a esa institución de seguros.

Atento a lo anterior, se emiten las siguientes:

#### RESOLUCIONES

**PRIMERA.-** Se modifica el Proemio, así como los Artículos Primero y Tercero, primer párrafo y fracción II, de la autorización otorgada a MetLife Pensiones México, S.A., en los siguientes términos:

“AUTORIZACIÓN QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL A METLIFE PENSIONES MÉXICO, S.A., PARA QUE CONTINÚE FUNCIONANDO COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS FILIAL DE METROPOLITAN LIFE INSURANCE COMPANY, INSTITUCIÓN FINANCIERA DEL EXTERIOR DE NUEVA YORK, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, A TRAVÉS DE LA SOCIEDAD RELACIONADA METLIFE MÉXICO HOLDINGS, S. DE R.L. DE C.V., EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

**“ARTÍCULO PRIMERO.-** En uso de la facultad que al Gobierno Federal, conferían los artículos 5º, 33-A, 33-B y 33-C de la abrogada Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que a partir del 4 de abril de 2015, le confiere el artículo 75 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, se autoriza a MetLife Pensiones México, S.A., para organizarse y operar como institución de seguros filial de Metropolitan Life Insurance Company, Institución Financiera del Exterior de Nueva York, Estados Unidos de América, a través de la Sociedad Relacionada Metlife México Holdings, S. de R.L. de C.V.

“... ”

**“ARTÍCULO TERCERO.-** La institución de seguros filial se sujetará a las disposiciones de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como a las que deriven de la misma, a la Ley General de Sociedades Mercantiles, y a las demás leyes que le sean aplicables y, en particular a las siguientes bases:

“... ”

“II. La institución deberá contar con el capital mínimo pagado que se determine para el año de que se trate, por cada operación y ramo que tenga autorizados, el cual deberá ser expresado en Unidades de Inversión y cubrirse en moneda nacional, en términos del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

“.... ”

**SEGUNDA.-** La autorización otorgada a MetLife Pensiones México, S.A., para organizarse y operar como institución de seguros filial, después de la modificación señalada en el Resolutivo anterior, queda íntegramente en los siguientes términos:

“AUTORIZACIÓN QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL A METLIFE PENSIONES MÉXICO, S.A., PARA QUE CONTINÚE FUNCIONANDO COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS FILIAL DE METROPOLITAN LIFE INSURANCE COMPANY, INSTITUCIÓN FINANCIERA DEL EXTERIOR DE NUEVA YORK, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, A TRAVÉS DE LA SOCIEDAD RELACIONADA METLIFE MÉXICO HOLDINGS, S. DE R.L. DE C.V., EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

“**ARTÍCULO PRIMERO.-** En uso de la facultad que al Gobierno Federal, conferían los artículos 5º, 33-A, 33-B y 33-C de la abrogada Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que a partir del 4 de abril de 2015, le confiere el artículo 75 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, se autoriza a MetLife Pensiones México, S.A., para organizarse y operar como institución de seguros filial de Metropolitan Life Insurance Company, Institución Financiera del Exterior de Nueva York, Estados Unidos de América, a través de la Sociedad Relacionada Metlife México Holdings, S. de R.L. de C.V.

“**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La institución de seguros filial está autorizada para practicar en seguros la operación de vida, con el único propósito de operar los seguros de pensiones, derivados de las leyes de seguridad social.

“**ARTÍCULO TERCERO.-** La institución de seguros filial se sujetará a las disposiciones de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como a las que deriven de la misma, a la Ley General de Sociedades Mercantiles, y a las demás leyes que le sean aplicables y, en particular a las siguientes bases:

“I. La denominación será MetLife Pensiones México, Sociedad Anónima.

“II. La institución deberá contar con el capital mínimo pagado que se determine para el año de que se trate, por cada operación y ramo que tenga autorizados, el cual deberá ser expresado en Unidades de Inversión y cubrirse en moneda nacional, en términos del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

“III. El domicilio social de la institución de seguros filial será la Ciudad de México, Distrito Federal.

“**ARTÍCULO CUARTO.-** Por su propia naturaleza esta autorización es intransmisible.

**TERCERA.-** Las presentes resoluciones deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación del domicilio social de la institución, dentro de los ciento veinte días siguientes a la fecha de su notificación a MetLife Pensiones México, S.A., en términos de lo dispuesto en el artículo 11, con relación al artículo 75, ambos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a costa de los interesados.

El presente se emite con base en la información proporcionada por la promovente contenida en los escritos remitidos y se limita exclusivamente a la modificación de la autorización otorgada a MetLife Pensiones México, S.A., en los términos descritos que de conformidad con las disposiciones aplicables compete resolver a esta Comisión, y no prejuzga sobre cualquier acto que dicha sociedad lleve a cabo y que implique la previa autorización o aprobación de otras autoridades financieras, administrativas, fiscales o de cualquier otra naturaleza, en términos de la normativa vigente, ni convalida la legalidad o validez de los mismos en caso de que no se obtengan dichas autorizaciones o aprobaciones.

Se hace de su conocimiento lo anterior, con fundamento en los artículos 11, 75, 369, fracción II, 370, último párrafo, y 372, fracción XLI, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como en los artículos 6 y 9 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, 21 de Febrero de 2018.- La Presidenta de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas,  
**Norma Alicia Rosas Rodríguez.-** Rúbrica.

(R.- 464558)

**DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles federales que se señalan.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Folio: DSRDPF/081/2018 al DSRDPF/100/2018.

**DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DE LOS INMUEBLES FEDERALES, QUE SE SEÑALAN.**

ALAN DANIEL CRUZ PORCHINI, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 31 fracción XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 2°, Apartado D, fracción VI, 6, fracción XXXV y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 3, fracción X, 6 fracción XXXIII; 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de marzo de 2017, y

**CONSIDERANDO**

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como "Inmueble federal", el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que, por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Educación Pública, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso de los inmuebles Federales señalados, para la utilización de servicios públicos a su cargo, con la ubicación, superficie, medidas y colindancias correspondientes, descritos en el cuadro siguiente:

| No. DSRDPF | RFI       | Denominación ubicación y superficie  | Orientación | Colindancia      | Medidas Metros |
|------------|-----------|--|-------------|------------------|----------------|
| 081/2018   | 16-7305-3 | "Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial 064 B"<br>ubicado en Calle Camelia, N° 16, Fraccionamiento Jacarandas, C.P. 59510, Municipio de Jiquilpan, Estado de Michoacán de Ocampo<br>Superficie de 11520.00 metros cuadrados.                | NORTE       | Calle Camelia.   | 96.00          |
|            |           |  | SUR         | Calle Gardenia.  | 96.00          |
|            |           |  | ESTE        | Calle Margarita. | 120.00         |
|            |           |  | OESTE       | Calle Dalia.     | 120.00         |
| 082/2018   | 3-1541-9  | "Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario N° 027"<br>ubicado en Carretera Libre Insurgentes- Loreto, Km. 2.5, S/N, Ciudad Insurgentes, C.P. S/N, Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur.<br>Superficie de 100.00 metros cuadrados. | NORTE       | Lote 48          | 1000.00        |
|            |           |  | SUR         | Lote 67          | 1000.00        |
|            |           |  | ESTE        | Lote 69          | 1000.00        |
|            |           |  | OESTE       | Lote 77          | 1000.00        |

|          |            |   |       |                                     |         |
|----------|------------|---|-------|-------------------------------------|---------|
| 083/2018 | 21-14869-2 | <p><b>“Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario N° 079”</b></p> <p>ubicado en Carretera a San Luis del Pino, S/N, Km. 25, Pueblo de San Sebastián Zinacatepec, C.P. 75960, Municipio de Zinacatepec, Estado de Puebla.</p> <p>Superficie de 1000000.00 metros cuadrados.</p> | NORTE | Camino Vecinal                      | 781.00  |
|          |            |   | SUR   | Camino Vecinal                      | 1048.00 |
|          |            |   | ESTE  | Camino Vecinal                      | 1281.00 |
|          |            |   | OESTE | Propiedad Comunal                   | 1124.00 |
| 084/2018 | 17-3477-5  | <p><b>“Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario 155”</b></p> <p>ubicado en Av. Prolongación 5 de febrero, S/N, C.P. 62800, Municipio de Tetela del Volcán, Estado de Morelos.</p> <p>Superficie de 39189.00 metros cuadrados.</p>  | NORTE | Camino Vecinal                      | 53.00   |
|          |            |   | SUR   | Avenida Prolongación 5 de febrero   | 95.00   |
|          |            |   | ESTE  | Barranca                            | 431.00  |
|          |            |   | OESTE | Barranca                            | 906.00  |
| 085/2018 | 19-16598-1 | <p><b>“Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios 022”</b></p> <p>ubicado en Calle Laredo, N° 300, Colonia Mitras Norte, C.P. 64320, Municipio de Monterrey, Estado de Nuevo León.</p> <p>Superficie de 14035.00 metros cuadrados.</p>                            | NORTE | Plaza al Norte                      | 100.13  |
|          |            |   | SUR   | Laredo al Sur                       | 140.07  |
|          |            |   | ESTE  | Acapulco al Oriente                 | 100.43  |
|          |            |   | OESTE | Reynosa al Poniente                 | 140.12  |
| 086/2018 | 14-5576-2  | <p><b>“Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial 056”</b></p> <p>ubicado en Av. Atemajac, N° 1270, Colonia Zoquipan, C.P. 45190, Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco.</p> <p>Superficie de 12119.00 metros cuadrados.</p>   | NORTE | Avenida Atemajac                    | 123.34  |
|          |            |   | SUR   | Calle Colina Aurea                  | 125.30  |
|          |            |   | ESTE  | Calle Artículo 123                  | 82.50   |
|          |            |   | OESTE | Escuela Primaria Anahuác            | 97.89   |
| 087/2018 | 17-3478-4  | <p><b>“Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario N° 155”</b></p> <p>ubicado en Carretera Libre Tetela- Hueyapan, S/N, C.P. 62800, Municipio de Tetela del Volcán, Estado de Morelos.</p> <p>Superficie de 29229.00 metros cuadrados.</p>                                      | NORTE | Sr. Silvano Ariza Mendoza           | 68.80   |
|          |            |   | SUR   | Vivero Forestal Gobierno del Estado | 98.60   |
|          |            |   | ESTE  | Carretera Tetela Hueyapan           | 280.70  |
|          |            |   | OESTE | Barranca Tenexcalco                 | 329.40  |

|          |  |   |          |   |         |
|----------|--|---|----------|---|---------|
| 088/2018 | 17-3482-8  | <p><b>“Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario 071”</b></p> <p>ubicado en Carretera Libre Oaxtepec- Xochimilco, S/N, Km. 13.5, Colonia El Pedregal, C.P. 62740, Municipio de Tlalnepantla, Estado de Morelos.</p> <p>Superficie de 250000.00 metros cuadrados.</p>          | NORTE    | Terrenos Comunales de Tlalnepantla.             | 641.27  |
|          |  |   | SUR      | Carretera Xochimilco Oaxtepec.                  | 294.43  |
|          |  |   | ESTE     | Barranca Aguacomulco                            | 599.10  |
|          |  |   | OESTE    | Terrenos Comunales de Tlalnepantla              | 641.00  |
| 089/2018 | 17-3473-9  | <p><b>“Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario 039”</b></p> <p>ubicado en calle Agrarista, S/N, C.P. 62870, Municipio de Temoac, Estado de Morelos.</p> <p>Superficie de 417028.00 metros cuadrados.</p>  | NORTE    | Línea Quebrada con Camino y Parcelas 321 311.   | 209.36  |
|          |  |   | SUR      | Camino y Parcela 463.                           | 454.40  |
|          |  |   | ESTE     | Zona Urbana.                                    | 252.93  |
| OESTE    | Camino con Parcelas 408 430 443 462 381 353 y 337. | 954.58  |          |   |         |
| 090/2018 | 17-3479-3  | <p><b>“Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario 190”</b></p> <p>ubicado en Carretera Libre Ocuiluco-Los Limones, S/N, km. 2.5, C.P. 62850, Municipio de Ocuiluco, Estado de Morelos.</p> <p>Superficie de 498940.00 metros cuadrados.</p>                                    | NORTE    | Campo El Copal                                  | 126.61  |
|          |  |   | SUR      | Campo El Copal                                  | 320.46  |
|          |  |   | ESTE     | Campo El Copal                                  | 1486.09 |
|          |  |   | OESTE    | Campo El Copal y Llano                          | 1245.56 |
| 091/2018 | 17-3454-1  | <p><b>“Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios 136”</b></p> <p>ubicado en Carretera Libre Jojutla-Alpuyeca, Km. 1.5, Colonia Los Pilares, C.P. 62900, Municipio de Jojutla, Estado de Morelos.</p> <p>Superficie de 30000.00 metros cuadrados</p>              | NORTE    | Sr. Pedro Jaimes.                               | 180.50  |
|          |  |   | SUR      | Carretera Jojutla Alpuyeca.                     | 50.00   |
|          |  |   | ESTE     | Privada Camino Real.                            | 211.70  |
|          |  |   | OESTE    | Sr. Reyes Ocampo Ignacio Parra Paula Rebolledo. | 284.80  |
| 092/2018 | 30-10433-8   | <p><b>“Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario No. 056”</b></p> <p>ubicado en Carretera Libre Estación Manuel-Soto La Marina, Km. 40.5, C.P. 89670, Municipio de Villa Aldama, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>Superficie de 205.00 metros cuadrados.</p> | SUR      | Santiago Segovia y Ramón Fusco.                 | 2410.40 |
|          |  |   | ESTE     | Guadalupe Montalvo Alemán.                      | 850.97  |
|          |  |   | OESTE    | Carretera Estación Manuel Soto La Marina.       | 865.00  |
|          |  |   | NOROESTE | Rafael Montelongo.                              | 2400.00 |

|          |            |  |          |   |         |
|----------|------------|--|----------|---|---------|
| 093/2018 | 30-10418-7 | <p><b>“Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario No. 163”</b><br/>ubicado en Av. Principal Pacífico La Chaca, S/N, Pueblo La Chaca, Municipio de Coyutla, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.<br/>Superficie de 29.00 metros cuadrados.</p>             | SUR      | José Gómez.   | 173.00  |
|          |            |  | ESTE     | Bruno García.   | 750.00  |
|          |            |  | OESTE    | Chaca Cementerio Telesecundaria José Gómez.           | 1613.00 |
|          |            |  | NOROESTE | Gonzalo Matías Miguel Juárez Parcela Escolar Eduardo. | 772.00  |
| 094/2018 | 5-5246-7   | <p><b>“Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios 046”</b><br/>ubicado en Carretera 30 Km. 7, Fraccionamiento Héroes de Nacozari, C.P. 25610, Municipio de Frontera, Estado de Coahuila de Zaragoza.<br/>Superficie de 39400.00 metros cuadrados.</p> | NORTE    | Fraccionamiento Ferrocarrilero.                       | 398.00  |
|          |            |  | ESTE     | Calle Sin Nombre                                      | 92.00   |
|          |            |  | OESTE    | Carretera 30.   | 100.00  |
|          |            |  | SURESTE  | Boulevard Al CEFARE.                                  | 374.00  |
| 095/2018 | 17-3476-6  | <p><b>“Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario 154”</b><br/>ubicado en Calle Prolongación Benito Juárez, S/N, C.P. 62510, Municipio de Huitzilac, Estado de Morelos.<br/>Superficie de 55303.00 metros cuadrados.</p>  | NORTE    | Carretera Federal Cuernavaca-Toluca.                  | 562.00  |
|          |            |  | SUR      | Terrenos Comunales de Bosque.                         | 720.00  |
|          |            |  | ESTE     | Terrenos Comunales de Cultivo.                        | 446.00  |
|          |            |  | OESTE    | Terrenos Comunales de Bosque.                         | 1354.00 |
| 096/2018 | 17-3474-8  | <p><b>“Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario 129”</b><br/>ubicado en Carretera Libre Axochiapan-Tlalayo, Km.1.5, Colonia CBTA Axochiapan, C.P. 62950, Municipio de Axochiapan, Estado de Morelos.<br/>Superficie de 82948.00 metros cuadrados.</p>         | NORTE    | Parcela Juan Langurel.                                | 181.80  |
|          |            |  | SUR      | Carretera Axochiapan-Tlalayo.                         | 215.50  |
|          |            |  | ESTE     | Camino Carlos Araiza.                                 | 423.50  |
|          |            |  | OESTE    | Parcela Elvira Pérez Hernández.                       | 413.30  |
| 097/2018 | 1-1794-2   | <p><b>“Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario 061 CBTA”</b><br/>ubicado en Calle Guillermo Prieto, N° 225, C.P. 20800, Municipio de Calvillo, Estado de Aguascalientes.<br/>Superficie de 127554.00 metros cuadrados.</p>                                   | NORTE    | Carretera Libramiento a Calvillo Jalpa.               | 300.00  |
|          |            |  | SUR      | Sociedad Emiliano Zapata Brecha.                      | 207.74  |
|          |            |  | OESTE    | Simón Gallardo de Lara.                               | 197.06  |
|          |            |  | PONIENTE | Predios 5 y 6.  | 260.44  |

|          |           |   |       |  |        |
|----------|-----------|---|-------|--|--------|
| 098/2018 | 8-6390-0  | <b>“Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial 102”</b><br>ubicado en Periférico Francisco R. Aldama, S/N, Colonia Zootecnia, C.P. 31430, Municipio de Chihuahua, Estado de Chihuahua.<br>Superficie de 27738.51 metros cuadrados.         | NORTE | Predio Particular.                               | 200.00 |
|          |           |   | SUR   | Predio Boquilla de Villa.                        | 181.00 |
|          |           |   | ESTE  | Periférico Francisco R. Aldama.                  | 242.10 |
|          |           |   | OESTE | Derecho de Vía.                                  | 116.00 |
| 099/2018 | 14-8613-2 | <b>“Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios 162”</b><br>ubicado en Av. Zapotlanejo, N° 91, Colonia Lomas de Huizquilco, C.P. 45430, Municipio de Zapotlanejo, Estado de Jalisco.<br>Superficie de 40000.00 metros cuadrados.    | NORTE | Avenida Zapotlanejo.                             | 996.00 |
|          |           |   | SUR   | Terreno para pastero de Ganado.                  | 752.00 |
|          |           |   | ESTE  | Viviendas.                                       | 80.00  |
|          |           |   | OESTE | Calle en Proyecto.                               | 211.00 |
| 100/2018 | 14-8578-0 | <b>“Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios 073”</b><br>ubicado en Carretera San Francisco de Rivas, N° 500, Ciudad La Barca, C.P. 47910, Municipio de La Barca, Estado de Jalisco.<br>Superficie de 40000.00 metros cuadrados. | NORTE | Propiedad de Santiago Gómez.                     | 180.80 |
|          |           |   | SUR   | Propiedad Herederos de Ignacio del Río Barragán. | 188.55 |
|          |           |   | ESTE  | Carretera a San Francisco de Rivas.              | 216.60 |
|          |           |   | OESTE | Propiedad Jesús Flores Montano.                  | 216.60 |

5.- Que, en razón de lo anterior, dichos inmuebles se tienen identificados como inmuebles Federales y se encuentran controlados en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario señalados en el cuadro anterior.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, los inmuebles objeto de la presente Declaratoria son inmuebles Federales que se ajustan al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 01 de marzo de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 08 de marzo de 2018 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales; he tenido a bien emitir la siguiente:

#### DECLARATORIA

**PRIMERA.-** Que los inmuebles descritos en el considerando 4 del presente documento, se encuentran sujetos al régimen de dominio público de la Federación.

**SEGUNDA.-** Que en razón de lo anterior dichos inmuebles son inalienables, imprescriptibles e inembargables, razón por la cual no se encuentran sujetos a prescripción positiva o negativa, ni son objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no pueden considerarse bienes vacantes para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

**TERCERA.-** De esta forma, mientras dichos inmuebles Federales continúen en uso y control por parte de la Secretaría de Educación Pública, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de estos inmuebles, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

**CUARTA.-** Aun cuando la Secretaría de Educación Pública, deje de ocupar uno o varios de los inmuebles objeto de la presente Declaratoria, y los mismos sean puestos a disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto los recibiera para su administración, así como en caso de que estos dejen de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, los inmuebles relativos continuaran sujetos al régimen de dominio público de la Federación.

**QUINTA.-** Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

**SEXTA.-** Inscríbese la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto de los inmuebles objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación de los inmuebles de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo, No Reelección.

Ciudad de México, a los 12 días de marzo de dos mil dieciocho.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Alan Daniel Cruz Porchini.-** Rúbrica.